



RESOLUCIÓN

para la concesión de una subvención para la financiación del Programa *Game Over, no te la juegues!* para el 2024 a la Fundación Instituto Guttmann.

ANTECEDENTES

I- La Fundación Instituto Guttmann presentó, con fecha de 3 de julio de 2024, una solicitud de subvención para la financiación del *Programa Game Over, ¡no te la juegues!* para el 2024.

II- El objetivo del Programa *Game Over, ¡no te la juegues!* es llevar a cabo una intervención educativa consistente en la realización de charlas coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria. La finalidad es que los chicos y chicas conozcan una de las consecuencias más graves de los accidentes: las lesiones del sistema nervioso central. Con esta finalidad, se requiere que monitores que sufren secuelas como consecuencia de un traumatismo cerebral o medular hagan charlas en los centros educativos, haciendo llegar a los destinatarios información sobre las causas y consecuencias de los accidentes de tráfico.

III- El *Programa Game Over* nació el año 2007, a partir de un convenio entre la Fundación Instituto Guttmann y el SCT. Entre el 2008 y el 2023 se han hecho numerosas intervenciones en los centros educativos. El antecedente inmediato es el año 2023, en el que se hicieron 1064 charlas con una participación de 54.977 alumnos.

IV- Cada año se han hecho evaluaciones del programa que se consideran muy positivas, ya que se muestra un grado muy elevado de satisfacción y, además, los participantes indican haber introducido cambios en su movilidad a raíz de la charla.

V- El Programa *Game Over* está de acuerdo con el Plan de Seguridad Vial, aprobado el 30 de abril de 2024, que en su subeje 3.1, sobre Estrategia formativa para los niños y jóvenes, incluye como acción Hacer actividades de sensibilización sobre las consecuencias de los siniestros viales con la participación de víctimas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

En este caso, según el informe de no concurrencia del director del Servicio Catalán de Tráfico:

- En la línea de las iniciativas sociales de la Fundación Instituto Guttmann está el Programa *Game Over*, que demuestra la predisposición de la entidad en la lucha contra los accidentes de tráfico. El Programa *Game Over* ha demostrado su valor educativo, que por su valía y extensión no tiene equivalencia en ningún programa de ninguna entidad que realice una tarea similar.
- Dado que el carácter de interés público y social de esta subvención dificulta su convocatoria pública (artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones) y que por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible de una manera objetivable garantizar la concurrencia (Decreto legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de



Cataluña) y vista la gran importancia del programa y los buenos resultados obtenidos, se propone el otorgamiento de una subvención directa, con carácter excepcional.

- Así pues, por la necesidad de dar continuidad al Programa Game Over por motivos de seguridad vial para la prevención de accidentes de tráfico, se justifica el otorgamiento de una subvención directa a la Fundación Instituto Guttmann, por imposibilidad de concurrencia pública actualmente y motivos de interés público y social.

II- La competencia para otorgar subvención directa en aplicación del artículo 93.b, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre corresponde "En las entidades autónomas de naturaleza administrativa, los presidentes o presidentas, directores o directoras...". En el caso del Servicio Catalán de Tráfico, dado que no se ha delegado la competencia, esta le corresponde al Presidente del SCT.

Por todo eso, vista la solicitud presentada por la Fundación Instituto Guttmann,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la Fundación Instituto Guttmann la subvención para el desarrollo del *Programa Game Over, no te la juegues!* por un importe de sesenta mil euros (60.000 euros).

Segundo.- Las actividades subvencionadas corresponden a las propuestas al proyecto presentado por la entidad Fundación Instituto Guttmann y se concretan en:

- Realización de charlas-coloquio dirigidas a los jóvenes de educación secundaria.
- Desplazamiento de los monitores necesarios para la actividad en los lugares en que se acuerde hacer las charlas presenciales.
- Coordinación del programa, gestionando las solicitudes de los centros educativos, la confección de los calendarios, la asignación de monitores en los centros, el correcto funcionamiento de las sesiones y su evaluación.
- Garantizar la formación de los monitores que colaboran en el programa con respecto a los contenidos que se desarrollan, coordinarlos y tutorizarlos.
- Hacer un seguimiento y evaluación de las intervenciones.

Tercero.- Según el proyecto presentado, la estructura de las charlas-coloquio es la siguiente:

- Presentación del monitor y de los objetivos de la sesión, haciendo mención de las causas y consecuencias de los accidentes de tráfico.
- Visionado de un audiovisual, editado por el SCT, *En un segundo, una vida*.
- Debate abierto, en que el monitor anima la participación para que se pongan en discusión dudas y posicionamientos.

La duración aproximada de la actividad será en torno a una hora.

A propuesta de la Fundación Instituto Guttmann, en casos debidamente justificados, el SCT podrá aceptar otros formatos de las sesiones para grupos concretos.

Quart.- Con el fin de llevar a cabo la actividad, la Fundación Instituto Guttmann aportará los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa:

- Al menos 20 monitores que hayan sufrido una lesión del sistema nervioso, que tengan una buena capacidad comunicativa para hacer la actividad y que hayan sido formados por



el Servicio Catalán de Tráfico para poder llevar a cabo eficazmente las intervenciones previstas.

- Personal para la coordinación y la gestión del programa.

Quinto.- A lo largo del año 2024 se tendrán que hacer al menos 850 charlas-coloquio que cumplan las características mencionadas.

Sexto.- Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice a lo largo del año 2024.

Sólo serán subvencionables aquellas acciones efectivamente realizadas.

Se consideran gastos imputables a esta subvención los referidos a los conceptos siguientes:

- a) Gastos de gestión del programa (sueldo y seguridad social de la persona o personas dedicadas al apoyo al programa Game Over).
- b) Sesiones (compensaciones económicas por sesión en los monitores que realizan las charlas y gastos de desplazamiento -taxis, autobuses, kilometraje, autopistas y aparcamiento).

Séptimo.- La Fundación Instituto Guttmann, de acuerdo con el artículo 4 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, tendrá que presentar Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, antes del 30 de noviembre de 2024.

Octavo.- El importe de la subvención será entregado una vez se haya presentado la documentación justificativa del gasto y se haya comprobado que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado.

Noveno.- El pago de la subvención concedida por esta resolución se hará efectivo con cargo a la aplicación 6200/D 481000100/2220/0000 del presupuesto del Servicio Catalán de Tráfico para el ejercicio 2024.

Décimo.- Si concurre alguna de las causas establecidas al arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 99 y 100.2 de la del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, o de cualquiera de las obligaciones previstas en esta resolución, la subvención podrá ser objeto de revocación y el beneficiario de la subvención tendrá que abonar, además de la cuantía de la subvención no justificada, los intereses legales correspondientes.

Undécimo.- La Fundación Instituto Guttmann queda obligada a las condiciones siguientes:

- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cualquier otra que legal o reglamentariamente se le pueda establecer.
- Conservar toda la documentación relacionada con esta subvención durante 5 años.
- Facilitar toda la documentación relativa a la subvención que le sea requerida por el Servicio Catalán de Tráfico, así como por la Sindicatura de Cuentas y la Intervención General.
- Comunicar al Servicio Catalán de Tráfico, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Núria Parlon i Gil
Presidenta del Servicio Catalán de Tráfico

Barcelona, a fecha de la firma digital

